

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A LA RESIDENCIA: EXPLICACIÓN DE LA LEY 67

Agosto 2025

Todos los niños en edad escolar que sean residentes de un distrito escolar de Pensilvania tienen derecho a recibir educación pública. Un distrito escolar puede solicitar a una familia que presente documentos para acreditar su residencia y puede cuestionar si la familia vive en el distrito, excepto cuando un niño se encuentra en situación de sin hogar. En virtud de la Ley 67 de Pensilvania, los niños tienen derecho a permanecer en su escuela actual mientras se resuelve una controversia sobre la residencia.

¿QUÉ ES LA LEY 67?

La Ley 67, promulgada en el 2024, exige que los distritos escolares y las escuelas autónomas permitan que los niños permanezcan en su escuela actual hasta que se resuelva por completo cualquier controversia sobre la residencia.¹ Esta ley también exige que las escuelas notifiquen a los padres su derecho a una audiencia de residencia, su oportunidad de participar en dicha audiencia y su derecho a apelar la decisión de la audiencia. Además, la ley exige que las escuelas determinen si el niño cuya residencia se está cuestionando se encuentra en situación de falta de hogar y que proporcionen a las familias información sobre los derechos y las protecciones disponibles para los estudiantes en situación de falta de hogar.²

¿CÓMO DETERMINAN LOS DISTRITOS ESCOLARES LA RESIDENCIA DEL ESTUDIANTE?

Se considera que un estudiante es residente del distrito escolar en el que vive su padre, madre o tutor legal.³

Si los padres residen en distritos escolares diferentes debido a una separación, divorcio u otras razones, el niño puede asistir a la escuela del distrito donde reside el progenitor con el que vive la mayor parte del tiempo, a menos que una orden judicial o un acuerdo de custodia aprobado por un tribunal especifique lo contrario.⁴ Si la custodia compartida se reparte de manera equitativa, el niño puede asistir a la escuela en cualquiera de los distritos donde resida uno de sus progenitores.⁵

Para los niños en acogida, la residencia se basa en la ubicación de su hogar de acogida.⁶

Si un niño reside con un adulto que no es su padre o madre (como un abuelo o un amigo de la familia), tiene derecho a matricularse en el distrito escolar donde reside ese adulto.⁷ El adulto que no sea el padre o la madre también debe establecer la tutela legal del niño **O BIEN** demostrar que

lo mantiene durante todo el año sin recibir compensación alguna y que se hará responsable de él en lo que respecta a los requisitos escolares.⁸

Los niños y jóvenes internados en centros residenciales (incluidos hospitales, centros de tratamiento residencial y centros de justicia juvenil o de dependencia) tienen derecho a recibir educación en la escuela pública local donde se encuentra dicho centro.⁹ Sin embargo, el distrito escolar de residencia de ese estudiante sigue siendo el distrito donde reside el padre, madre o tutor del niño, y ese distrito es responsable de reembolsar al distrito escolar "anfitrión" donde reside actualmente el niño.

Cuando los estudiantes se matriculan en escuelas cibernéticas autónomas, los pagos de matrícula a esas escuelas son reembolsados por el distrito escolar donde el niño vive físicamente como su distrito escolar "residente". Los estudiantes que viven en instalaciones federales se cuentan como residentes del distrito donde se encuentra la instalación.¹⁰ En el caso de las familias militares en las que uno de los padres está destinado fuera de Pensilvania en servicio activo, el niño sigue siendo residente de su distrito escolar original, siempre y cuando el progenitor mantenga la residencia.¹¹

Dado que el derecho a la educación se basa en el lugar de residencia del niño, es importante conservar los documentos que acrediten dicha residencia. Consulte la hoja informativa de ELC sobre [Cómo Matricular a un Niño en una Escuela Pública](#) para ver ejemplos de documentos que pueden utilizarse para acreditar la residencia.

¿CÓMO SE DEFINE LA RESIDENCIA?

Los tribunales han definido la residencia como "el lugar de estancia real que se evidencia por la presencia física de una persona en un lugar concreto", pero no tiene por qué ser la residencia principal o el domicilio de la persona.¹² El propósito de exigir la residencia para matricularse en la escuela es evitar la "búsqueda de la escuela ideal".¹³

En consecuencia, en los casos relacionados con la residencia según el Código Escolar, los tribunales se han basado en pruebas que demuestran la existencia de una dirección diferente para el niño fuera del distrito escolar, distinta de la del distrito en el que los progenitores afirman residir.¹⁴ En estos casos, los tribunales suelen comparar la presencia física de los progenitores en un lugar con su estancia física en el segundo lugar para determinar cuál es la residencia de los progenitores a efectos de la matriculación escolar.

Cuando los distritos no proporcionan "pruebas sustanciales" de que un progenitor o cuidador reside en una dirección diferente, los tribunales se han negado a confirmar la determinación de no residencia del distrito.¹⁵

¿QUÉ SUCEDE SI LA ESCUELA ALEGA QUE LA FAMILIA NO VIVE EN EL DISTRITO?

Si un distrito escolar o una escuela autónoma considera que un estudiante **no** es residente y no reúne los requisitos para ser considerado sin hogar, **no puede dar de baja** al estudiante sin cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 67 y sin proporcionar a la familia el debido proceso. Antes de cualquier baja, se deben llevar a cabo las siguientes acciones:¹⁶

Paso 1: Informar a las Familias sobre la Ley McKinney-Vento y el Derecho a la Estabilidad Escolar

La Ley 67 establece que un distrito escolar o una escuela autónoma no pueden dar de baja a un estudiante sin antes considerar si el niño reúne los requisitos para ser considerado sin hogar. La Ley 67 también establece que el distrito o la escuela autónoma deben proporcionar a los progenitores o tutores información sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar.¹⁷

En virtud de la ley federal McKinney-Vento, todos los estudiantes, desde preescolar hasta la graduación de secundaria, que se encuentren en situación de sin hogar tienen el derecho legal de asistir a la escuela a la que asistían antes de quedarse sin hogar.¹⁸ Este derecho a asistir a la misma escuela aplica incluso si el niño ya no vive en el mismo distrito escolar o zona de influencia. Esta protección aplica mientras dure la situación de falta de hogar y hasta el final del año escolar, incluso si el niño encuentra una vivienda permanente antes de que termine el año escolar.

Para obtener más información sobre las protecciones de McKinney-Vento, consulte la sección que figura a continuación. ELC ha elaborado una plantilla de la Ley 67 que las escuelas pueden utilizar para compartir información con las familias sobre la Ley McKinney-Vento. Se puede encontrar [aquí](#).

Paso 2: Aviso de Conflicto de Residencia e Información sobre la Audiencia

Para cumplir con la Ley 67, un distrito escolar o una escuela autónoma deben notificar con suficiente antelación a las familias si creen que el estudiante no es residente actual del distrito escolar y no está autorizado a matricularse como estudiante sin hogar.¹⁹ Como mínimo, la notificación debe incluir los fundamentos de las alegaciones del distrito escolar o la escuela autónoma con respecto a la no residencia del estudiante y debe notificar a los progenitores, tutores o estudiantes de su derecho a una audiencia de residencia antes de que el distrito escolar proceda a darles de baja.²⁰ La notificación debe incluir la política de quejas escolar aplicable y también debe incluir la hora, la fecha y el lugar de la audiencia de residencia. La notificación debe proporcionar a las familias suficiente antelación para prepararse para la audiencia, y debe estar traducida a un idioma que los progenitores puedan entender.²¹ Si, tras recibir esta notificación de audiencia sobre la residencia, el padre o la madre se niega a participar en el proceso de audiencia o en cualquier apelación, el distrito escolar o la escuela autónoma podrán dar de baja al estudiante debido a dudas sobre su residencia.²²

Puede encontrar una plantilla para una Notificación de Audiencia de Residencia de un distrito escolar [aquí](#).

Paso 3: Audiencia de Residencia

Dado que el derecho a asistir a la escuela es un interés patrimonial legal, los progenitores tienen derecho a una audiencia formal con las debidas garantías procesales.²³ El "único propósito" de la audiencia de residencia es determinar si la decisión del distrito escolar de considerar que no es residente está respaldada por pruebas suficientes.²⁴ En una audiencia de residencia, los progenitores y tutores tienen derecho a explicar su postura de que el estudiante tiene derecho a asistir a la escuela del distrito/escuela autónoma, testificar en la audiencia, presentar cualquier documento y testimonio de testigos que respalden su postura y formular preguntas a cualquier testigo que presente la escuela.²⁵ Si procede, los progenitores pueden presentar documentos que demuestren que son residentes o que otras leyes les permiten matricular a sus hijos en el distrito, y pueden presentar testigos que declaren que son residentes actuales. Los progenitores pueden traer un abogado para que los represente en la audiencia, corriendo con los gastos, o traer un defensor que no sea abogado para que les ayude durante la audiencia. Antes de la fecha de la audiencia, la escuela debe proporcionar a la familia su lista de testigos, así como copias de cualquier documento, video o prueba que vaya a presentar.

La audiencia debe ser resuelta por un árbitro imparcial.²⁶ Nota importante: si los progenitores presentaron documentos suficientes para cumplir los requisitos de matriculación de un niño en el distrito escolar o en la escuela autónoma en primer lugar, los progenitores cumplen con la carga inicial de la prueba.²⁷ Después de eso, la carga recae en el distrito o la escuela autónoma, que deben presentar pruebas que justifiquen su determinación de que un progenitor o cuidador no es actualmente residente del distrito.²⁸ En una audiencia de residencia, "se requiere evidencia sustancial de esa no residencia", y la exclusión de un estudiante del distrito no puede basarse en evidencia que simplemente "sugiera o especule que *podría haber* un "problema de residencia" ".²⁹

Paso 4: Notificación de la Decisión de la Audiencia de Residencia y Derecho a Apelar

Después de la audiencia, el funcionario encargado de la misma emitirá una decisión (o "adjudicación") con las conclusiones de hecho y de derecho. Esta decisión deberá ser aprobada por la junta escolar, y la familia deberá recibir la decisión por escrito en la que se explique el fundamento de la resolución y cómo apelarla.³⁰

La decisión, que es una "decisión de la agencia", puede ser apelada ante el Tribunal de Primera Instancia del condado donde se encuentra la escuela en un plazo de 30 días.³¹ Los progenitores pueden apelar si no están de acuerdo con la decisión de que su hijo no es elegible para asistir a la escuela debido a cuestiones de residencia y/o si consideran que se les ha privado de su derecho al

debido proceso (por ejemplo, por no haberles notificado la hora y el lugar de la audiencia). Los progenitores tienen derecho a solicitar una copia de la transcripción de la audiencia de residencia. Los progenitores que sean indigentes y no puedan pagar la transcripción pueden recibir una copia de forma gratuita.³² El estudiante tiene derecho a permanecer matriculado en el distrito escolar/escuela autónoma durante todo el proceso de apelación. [Aquí](#) pueden encontrar una plantilla que las escuelas pueden utilizar para proporcionar a los progenitores la decisión por escrito y el proceso de apelación.

¿QUÉ SUCEDE SI LA FAMILIA O EL ESTUDIANTE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR?

En virtud de la Ley 67, un distrito escolar o una escuela autónoma no pueden dar de baja a un alumno hasta que hayan considerado si este puede considerarse sin hogar y hayan proporcionado a los progenitores información sobre los derechos educativos de los alumnos sin hogar de una manera y en una forma que resulte comprensible para los progenitores y tutores.³³ Esto es importante porque, según la Ley McKinney-Vento, los estudiantes sin hogar pueden tener derecho a asistir a una escuela aunque no vivan dentro del distrito escolar o del área de influencia de una escuela autónoma.³⁴ Las escuelas deben asegurarse de que los alumnos sin hogar sean identificados de forma rápida y proactiva.³⁵

Derechos Educativos en Virtud de la Ley McKinney-Vento

Según la ley, se considera que los estudiantes carecen de hogar si no disponen de una residencia nocturna fija, adecuada y estable.³⁶ Esto incluye, entre otros, a los estudiantes que: "viven apretujados" con amigos o familiares debido a dificultades económicas o a la pérdida de su vivienda; "duermen en sofás"; viven en refugios temporales o de emergencia; viven en campamentos (incluidos aquellos que no tienen refugio, en una tienda de campaña, en una caravana recreativa u otros alojamientos inadecuados);³⁷ viven en un automóvil, hotel o parque de caravanas; viven en un lugar que no se utiliza habitualmente para dormir; viven sin refugio; o viven en una vivienda que está legalmente reconocida como deficiente.³⁸ Los estudiantes que viven solos sin un lugar fijo donde pasar la noche se consideran "jóvenes no acompañados" y tienen derecho a protecciones adicionales.³⁹ Una vez que una familia notifica a la escuela su situación de vivienda, la escuela debe:

- Proporcionar a los progenitores información comprensible sobre los derechos educativos de los niños.
- Mantener a los niños matriculados durante cualquier controversia.
- Fomentar la estabilidad escolar, incluyendo el transporte.

Todos los estudiantes que asisten a escuelas públicas desde preescolar hasta los 21 años (22 años para los estudiantes que reciben educación especial) o hasta la graduación de la escuela secundaria tienen derecho a derechos adicionales en virtud de la Ley McKinney-Vento si se encuentran en

situación de sin hogar.⁴⁰ La ley aplica a todos los estudiantes de escuelas autónomas o que reciben educación en programas escolares gestionados por Unidades Intermedias (IU, por sus siglas en inglés). Estas protecciones aplican mientras el estudiante se encuentre sin hogar, y ciertas protecciones, como el derecho a la estabilidad escolar con transporte proporcionado si es necesario, se aplican durante el resto del año escolar cuando el niño consigue una vivienda permanente y adecuada.⁴¹ Los tribunales han reconocido específicamente que no existe un límite de tiempo para la falta de hogar, incluso si dura varios años o se repite.⁴²

Si una escuela determina que un niño no reúne los requisitos para ser considerado estudiante sin hogar y usted no está de acuerdo con esa decisión, la familia puede presentar una queja y solicitar que el coordinador estatal de McKinney-Vento revise la decisión. Para obtener más información sobre la Ley McKinney-Vento, incluidas las determinaciones de estabilidad escolar y el proceso de apelación, consulte la hoja informativa de ELC sobre [Los Derechos de los Estudiantes Sin Hogar](#).

Derechos Educativos en Virtud de la Ley 1

Si un niño se encuentra sin hogar, en acogida temporal o en el sistema de justicia juvenil, también puede tener derecho a recibir ayuda adicional en virtud de la Ley 1 del 2022.⁴³ Esta ley exige a las entidades escolares identificar a los alumnos que reúnen los requisitos y que sufren "inestabilidad educativa", y proporcionarles determinados apoyos. Se considera que un alumno sufre inestabilidad educativa cuando cambia de entidad escolar una o más veces durante un mismo año escolar como consecuencia de la falta de hogar, tal y como se define en la Ley McKinney-Vento; una resolución judicial de dependencia;⁴⁴ una resolución de delincuencia según lo revelado a discreción de los progenitores o tutores del estudiante,⁴⁵ o una resolución judicial como parte de los servicios ordenados por un tribunal en virtud de un acuerdo de acogida voluntaria o custodia. Para obtener más información sobre la Ley 1, consulte la hoja informativa de ELC sobre [Apoyo a la Graduación y la Igualdad de Acceso para los Estudiantes Sin Hogar, en Acogida Temporal o en el Sistema de Justicia Juvenil](#).

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA SOBRE LA RESIDENCIA?

Se considerará delito menor si una persona proporciona *a sabiendas* información falsa en una declaración jurada para matricular a un niño en la escuela.⁴⁶ Tras ser declarado culpable de este delito menor, una persona puede ser multada con un máximo de \$300, condenada a realizar hasta 240 horas de servicio comunitario, o ambas cosas.⁴⁷ Una persona condenada también puede verse obligada a pagar todos los costos judiciales y puede ser responsable ante el distrito escolar del pago de la matrícula correspondiente al período en que el niño asistió a la escuela en un distrito al que no tenía derecho legal a asistir.⁴⁸ A la hora de determinar las multas y los costos judiciales, los tribunales deben tener en cuenta la capacidad de pago de las partes.⁴⁹

LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A NO SER DISCRIMINADOS DURANTE LA CONTROVERSIAS SOBRE LA RESIDENCIA

Los datos muestran que los distritos escolares se centran en los estudiantes negros y morenos para cuestionar su residencia escolar, especialmente en los barrios blancos suburbanos, debido a la discriminación racial que muestran los administradores escolares y los miembros de la comunidad.⁵⁰ Esta focalización discriminatoria está prohibida por ley. Los estudiantes tienen derecho a no sufrir discriminación por motivos de raza ni otras formas de discriminación ilegal durante el proceso de controversia sobre la residencia escolar. No se puede negar a ningún niño el acceso a la educación pública por motivos de raza, etnia, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo o discapacidad.⁵¹

RECURSOS ADICIONALES

Para obtener más información relacionada con la Ley 67 y la inscripción, véase los siguientes recursos:

- Circulares sobre Educación Básica de la PDE:
 - Matriculación de Estudiantes:
<https://www.pa.gov/en/agencies/education/resources/policies-acts-and-laws/basic-education-circulars-becs/purdons-statutes/enrollment-of-students.html>
 - Educación para Jóvenes sin Hogar:
<https://www.pa.gov/en/agencies/education/resources/policies-acts-and-laws/basic-education-circulars-becs/us-code/education-for-homeless-youth.html>
- Recursos de ELC
 - McKinney-Vento + Ley 1:
 - [McKinney-Vento Fact Sheet](#)
 - [Act 1 Fact Sheet](#)
 - [McKinney-Vento and Act 1 Screening Tool for LEAs](#)
 - Matrícula de Estudiante:
 - [How to Enroll a Child in Public School](#)
 - [How to Enroll a Child Living with Someone Other Than Their Parent](#)
 - [Rights of Multi-Lingual Caregivers to Enroll Children In School](#)
 - [Enrollment Complaint Process](#)

El Education Law Center-PA (ELC) es una organización sin fines de lucro dedicada a la defensa jurídica con oficinas en Filadelfia y Pittsburgh, que se dedica a garantizar que todos los niños de Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, los litigios de impacto, la participación comunitaria y la defensa de políticas, ELC promueve los derechos de los niños desfavorecidos, incluidos los niños que viven en la pobreza, los niños de color, los niños en los sistemas de acogida y de justicia juvenil, los niños con discapacidades, los estudiantes multilingües, los estudiantes LGBTQ y los niños sin hogar.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A LA RESIDENCIA: EXPLICACIÓN DE LA LEY 67 | 2025

Las publicaciones de ELC proporcionan una descripción general de la ley. Sin embargo, cada situación es diferente. Si tiene alguna duda sobre cómo aplica la ley a una situación concreta, póngase en contacto con la Línea de Ayuda de ELC para obtener información y asesoramiento: visite www.elc-pa.org/contact o llame al 267-436-6095 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o póngase en contacto con otro abogado de su elección.

¹ 24 P.S. §13-1302, Sess. of 2024, P.L. 810, No. 67 (Pa. 2024).

² *Id.*

³ 24 P.S. §13-1302(a).

⁴ 22 Pa Código 11.11 (a)(1).

⁵ *Id.*

⁶ 24 P.S. §13-1305.

⁷ *Id.*

⁸ 24 P.S. §13-1302(a)(2).

⁹ 24 P.S. §13-1306.

¹⁰ *Id.*

¹¹ 24 P.S. §13-1302(d).

¹² *En relación con la Audiencia sobre la Residencia ante la Junta Directiva Escolar, Cumberland Valley Sch.*, 744 A.2d 1272, 1274-75 (2000).

¹³ *Paek vs. Distrito Escolar del Área de Pen Argyl.*, 923 A.2d 563, 567 (Pa. Commw. Ct. 2007).

¹⁴ *Id.*; *Behm vs. Distrito Escolar del Área de Wilmington*, 996 A.2d 60 (Pa. Commw. Ct. 2010); *Distrito escolar de Fort Cherry vs. Pawlosky*, 758 A.2d 299 (Pa. Commw. Ct. 2000).

¹⁵ *Whitacker-Reid vs. Distrito Escolar de Pottsgrove.*, 160 A.3d 905, 917 (Pa. Commw. Ct. 2017) (el tribunal se basó en pruebas de que se veía constantemente a los niños en la dirección del distrito y en la falta de "pruebas sustanciales" de que los padres residieran en otra dirección).

¹⁶ 24 P.S. §13-1302.

¹⁷ 24 P.S. §13-1302(a.1)(3).

¹⁸ 42 U.S.C. § 11431 et seq.

¹⁹ Véase *Goldberg vs. Kelly*, 397 U.S. 254, 267-71 (1970); 24 P.S. §13-1302; 2 Pa.C.S.A. § 553.

²⁰ *Id.*

²¹ *Id.*

²² 24 P.S. §13-1302(a.1)(2).

²³ *Goss vs. López*, 419 U.S. 565, 574 (1975) (El derecho de los estudiantes a la educación pública se reconoce como un interés patrimonial protegido por la cláusula del debido proceso, que no puede serles privado sin respetar las garantías procesales).

²⁴ *Whitacker-Reid*, 160 A.3d at 916 (citando a *Behm*, 996 A.2d at 66).

²⁵ *Goldberg*, 397 U.S. en 267.

²⁶ *Id.* at 271.

²⁷ Véase el Departamento de Educación de Pensilvania, Circular sobre la Matriculación de Estudiantes (noviembre 2024). <https://www.pa.gov/agencies/education/resources/policies-acts-and-laws/basic-education-circulars-becs/purdons-statutes/enrollment-of-students>.

²⁸ *Whitacker-Reid*, 160 A.3d at 917.

²⁹ *Id.* en 921.

³⁰ 2 Pa.C.S.A. § 555.

³¹ 42 Pa.C.S. § 933(a).

³² 201 Pa. Regla del Código 4008.

³³ 24 P.S. §13-1302(a.1)(3).

³⁴ 42 U.S.C. § 11431 et seq.

³⁵ 42 U.S.C. § 11432(g)(6)(A)(i).

³⁶ 42 U.S.C. § 11434a(2)(A)-(B).

³⁷ *N.C. vs. Distrito Escolar del Área de Easton*, No. 5:13-CV-07199 (E.D. Pa. Jan. 6, 2014) (ordenando la reinscripción inmediata de dos estudiantes que fueron dados de baja tras ser clasificados indebidamente como no aptos para las

protecciones de McKinney-Vento por vivir en una autocaravana recreativa en un camping fuera de la zona de influencia del distrito escolar).

³⁸ 42 U.S.C. § 11434a(2)(B).

³⁹ 42 U.S. C. § 11434a(6).

⁴⁰ 42 U.S.C. § 11431(1); 11432(g)(1)(F)(i).

⁴¹ *Id.*; § 11432(g)(3)(A)(i).

⁴² Véase *G.S. vs. Distrito Escolar del Área de Rose Tree Media*, 914 F.3d 206 (3d Cir. 2018); *L.R. ex rel. G.R. vs. Distrito Escolar Steelton-Highspire.*, No. 1:10-CV-00468, 2010 WL 1433146 (M.D. Pa. Abr. 7, 2010).

⁴³ 24 P.S. § 13-1331.1.

⁴⁴ 23 Pa.C.S. Ch. 63 (relativo a los servicios de protección infantil).

⁴⁵ 42 Pa. C.S. Ch. 63 (relativo a asuntos juveniles).

⁴⁶ 24 P.S. § 13-1302(c).

⁴⁷ *Id.*

⁴⁸ *Id.*

⁴⁹ 234 Pa. Code r. 706.

⁵⁰ Avi Wolfman-Arent, La aplicación de la residencia obligatoria en las escuelas suburbanas afecta principalmente a los niños de color, WHYY, 1 de mayo 2018, <https://whyy.org/segments/suburban-schools-residency-enforcement-disproportionately-affects-kids-of-color/>.

⁵¹ Véase el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. §§ 2000c-6(a). La Ley de Relaciones Humanas de Pensilvania (PHRA) también prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, ascendencia o nacionalidad de los estudiantes. Véase 43 Pa. Stat. Ann. §§ 951–963; 16 Pa. Code § 47.41 (que delimita las prácticas discriminatorias ilegales).